

#3050

Julio 22/41

Proj. de ley que modifica el Art 8 de  
la Ley de Organización Judicial. -

6 Piezas

01385

Ciudad Trujillo  
Distrito de Santo Domingo  
Julio 24-41.-


Señor  
Presidente de la Hon. Cámara de Diputados,  
C i u d a d.-

Señor Presidente:

Tengo a bien avisar a Ud. recibo de su oficio #1529 de fecha 22 de julio de 1941, anexo al cual remitió para los fines constitucionales, el proyecto de ley mediante el cual se modifica el artículo 8 de la Ley de Organización Judicial.

Pláceme comunicarle que el Honorable Senado de la República en su sesión de esta misma fecha aprobó el mencionado proyecto de ley y lo remitió al Poder Ejecutivo.

Saluda a Ud. muy atentamente,

  
LIC. PORFIRIO HENRÍQUEZ  
PRESIDENTE DEL SENADO.-

FAM/.

21/6436



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

1529

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,  
22 de julio de 1941.

Señor  
Presidente del Hon. Senado,  
Ciudad.

Señor Presidente:

Para los fines constitucionales,  
tengo la honra de remitir a Ud. el proyecto de  
ley aprobado por la Cámara de Diputados, median-  
te el cual se modifica el artículo 8 de la Ley  
de Organización Judicial, del 21 de noviembre  
de 1929.

Saludo a Ud. muy atentamente,

H. Cruz Ayala,  
Vicepresidente en funciones.

61/6435



REPUBLICA DOMINICANA  
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 8523

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,  
28 de julio de 1941.

Señor  
Presidente del Senado,  
Ciudad.

Señor Presidente:

Pláceme informar a usted que el proyecto de ley enviado con su comunicación No. 1384, del 24 de julio, 1941, por el cual se modifica el artículo 8 de la Ley de Organización Judicial No. 821, del 21 de noviembre, 1927, ha sido promulgado por el Honorable Señor Presidente de la República en esta misma fecha y registrado con el No. 511.

Muy atentamente,

T. Pina Chevalier,  
Secretario de Estado de la  
Presidencia.

81/6436

Ciudad Trujillo  
Distrito de Santo Domingo  
Julio 24-41.-

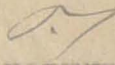
01384

Excelentísimo Doctor  
Manuel de Js. Troncoso de la Concha  
Honorable Presidente de la República.  
SU DESPACHO.-

Honorable Señor Presidente:

Aprobado por ambas Cámaras Legis-  
lativas tengo el honor de remitir a Ud. para los fines cons-  
titucionales, el anexo proyecto de ley por medio del cual se  
modifica el artículo 8 de la Ley de Organización Judicial Nú-  
mero 821, del 21 de noviembre de 1927.

Saluda a Ud. con la más alta consi-  
deración y respeto,

  
LIC. PORFIRIO HERRERA  
PRESIDENTE DEL SENADO.-

FAM/.

81/6435



# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. Único:— Se modifica el artículo 8 de la Ley de Organización Judicial, No. 821, del 21 de noviembre de 1927, para que se lea del siguiente modo:

"Art. 8.—Se prohíbe a los Jueces y a los funcionarios del Ministerio Público dar consultas en asuntos jurídicos, de carácter actualmente contencioso, o que puedan adquirir ese carácter. Sin embargo, los magistrados judiciales, con excepción de los de la Suprema Corte de Justicia, podrán desempeñar las comisiones honoríficas que les encomiende el Poder Ejecutivo, siempre que no se refieran a asuntos que, de adquirir carácter contencioso, recaerían bajo la competencia de dichos magistrados o de las Cortes o Tribunales de que forman parte".

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintidós días del mes de julio del año mil novecientos cuarentiuno; año 98 de la Independencia, 78 de la Restauración y 12 de la Era de Trujillo.

VICEPRESIDENTE EN FUNCIONES.  
 (fdo). H. CRUZ AYALA.

SECRETARIOS:  
 (fdos). J. Antonio Hungría  
 A. Hoepelman.

FAM/.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de julio del año mil novecientos cuarentiuno; año 98 de la Independencia, 78 de la Restauración y 12 de la Era de Trujillo.

SECRETARIOS:

PRESIDENTE

*[Handwritten signatures]*



EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

LEGISLATURA *Quinta* 1911  
REGISTRADA AL No. *522*

en el tomo..... del libro letra.....  
No..... de actas de Leyes, Resoluciones  
y Decretos votados por el Senado

Y consta de *una*  
hojas escritas en máquina, á razón de dos  
ejemplares en triplicar.

Ciudad Trujillo, *de* *1911*

Jefe de los Diputados del Senado.



*[Handwritten signature]*



# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. Unico:- Se modifica el artículo 8 de la Ley de Organización Judicial, No. 821, del 21 de noviembre de 1927, para que se lea del siguiente modo:

"Art.8.-Se prohíbe a los Jueces y a los funcionarios del Ministerio Público dar consultas en asuntos jurídicos, de carácter actualmente contencioso, o que puedan adquirir ese carácter. Sin embargo, los magistrados judiciales, con excepción de los de la Suprema Corte de Justicia, podrán desempeñar las comisiones honoríficas que les encomiende el Poder Ejecutivo, siempre que no se refieran a asuntos que, de adquirir carácter contencioso, recaerían bajo la competencia de dichos magistrados o de las Cortes o Tribunales de que forman parte".

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintidós días del mes de julio del año mil novecientos cuarentiuno; año 98 de la Independencia, 78 de la Restauración y 12 de la Era de Trujillo.

VICEPRESIDENTE EN FUNCIONES.  
(fdo). H. CRUZ AYALA.

SECRETARIOS:

(fdos). J. Antonio Humgría  
A. Hoepelman.

FAM/.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de julio del año mil novecientos cuarentiuno; año 98 de la Independencia, 78 de la Restauración y 12 de la Era de Trujillo.

SECRETARIOS:

PRESIDENTE

*[Firmas manuscritas de los secretarios y el presidente]*



# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

Art. 110.- Se notifica al artículo 8 de la ley de Organizaci-  
ón Judicial, No. 521, del 21 de noviembre de 1957, para que se  
lea del siguiente modo:

Art. 8.- Se promueve a los jueces y a los funcionarios del Minis-  
terio Público por conductas en causas judiciales, de carácter so-

lamente conexas con el ejercicio de sus funciones, a saber: a) **en el tomo**..... del Libro I de.....

No..... de Decretos y Resoluciones  
y Decretos votados por el Senado

y copias de  
hojas escritas en máquina y razón de dos  
espacios para comentarios.

**Ciudad Príncipe**.....

**Jefe de las Oficinas del Senado.**

*10<sup>a</sup> LEGISLATURA*  
*Ord. de 144*  
*5 de 59*

VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD  
(200) E. CRUZ AYALA

SECRETARÍA  
(100) J. Antonio Moya  
(100) A. Moya

Art. 110.- Se notifica al artículo 8 de la ley de Organizaci-  
ón Judicial, No. 521, del 21 de noviembre de 1957, para que se  
lea del siguiente modo:  
Art. 8.- Se promueve a los jueces y a los funcionarios del Minis-  
terio Público por conductas en causas judiciales, de carácter so-  
lamente conexas con el ejercicio de sus funciones, a saber: a) **en el tomo**..... del Libro I de.....  
No..... de Decretos y Resoluciones  
y Decretos votados por el Senado  
y copias de  
hojas escritas en máquina y razón de dos  
espacios para comentarios.  
**Ciudad Príncipe**.....  
**Jefe de las Oficinas del Senado.**